

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 01204.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito contentivo de la objeción a la liquidación del crédito, allegado por la parte demandada el 08 de junio pasado y con fundamento en el artículo 446, numeral 2º del C. G. del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

RECHAZAR la objeción a la liquidación del crédito formulada por el extremo demandado, habida consideración que no se allegó la liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación objetada, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 446, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

Se ordena a la parte demandada, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la entidad demandante, por encontrarse la misma ajustada a lo dispuesto en el auto mandamiento de pago y sentencia de primera instancia proferida en el presente asunto.-

En todo caso, se le hace saber que los descuentos no pueden ser tenidos en cuenta, dado que aún no han sido entregados a parte actora y simplemente estaban retenidos a órdenes del proceso, en virtud de la medida cautelar.-

Por secretaría, una vez adquieran firmeza las liquidaciones, procédase a realizar la entrega de dineros a la parte actora hasta el monto liquidado.-

NOTIFIQUESE,

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 134, hoy 06 de agosto de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Civil 014

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18e04c44c5bdcbcc6c8977bdc7447afcc9bdf39d3f123d981840c5410714165
8**

Documento generado en 05/08/2021 09:11:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**